

da de este asunto. Aumentase á 10 el impuesto de cinco centavos con que el Congreso de 1890 gravó cada 46 kilogramos de cañas que se introduce á Guayaquil a favor del Colegio Nacional "San Vicente del Guayas".

Consultada la Hc. Cámara negó la moción y aprobó el proyecto con el aumento indicado por la Comisión en el segundo debate.

Con lo que, por ser ya las 4^{ta} p. m., se levantó la sesión.

El Presidente.

El Secretario

Santiago Barrado

Joaquín Larrea L.

Sesión del 2 de Julio de 1892.

Se la declaró abierta á las 11 m. con asistencia de los Hc. Hc. Presidente, Vicepresidente, Acevedo, Camprubiano, Carlo Viteri, Castro, Córdova (G. L.), Córdova (G. P.), Cisneros, Chiriboga (Patto), Chiriboga (Virgilio), Espinosa, García, Jiménez, Candiar, Alfonso, donado, Malo, Martínez, Moreno, Noboa, Pareja, Peñaherrera, Pojo, Ribadeneira, Samaniego, Samisteran, Terán, Tobar, Vacas, Vásconez, Vela y Villavicencio; después de leída y aprobada el acta, el Hc. Vásconez dijo lo siguiente, que consignó por escrito: "Antes de dar causa y prestar aprobación a un sinúmero de proyectos que tienen por objeto disponer del tesoro público, sería muy oportuno que esta Hc. Cámara adoptase alguna medida que sea consecuente con el fin que se propone. Todos los proyectos abrigan el laudable objeto de hacer el bien y mejorar las condiciones de la Patria; pero la misma multiplicidad y acumulación de pretensiones, hará difícil, de seguro, el que se beneficien todos. Es imposible, si, absolutamente imposible que los caudales públicos alcancen á llenar los proyectos venidos de la Hc. Cámara del Senado y los que aquí se han iniciado; en este caso, y ya que no se puede

satisfacer el deseo justo de todas las provincias; en vez de perder el tiempo agrupando decretos sobre decretos con imaginarias concesiones que nunca se realizan lo más lógico y natural es fijar nuestra atención en aquéllos establecimientos u obras de proyecto general. Realmente, hay cierta clase de obras ó establecimientos de inmediata utilidad pública, como hay otros, por el contrario, de carácter local; y digo de inmediatas, hablando por los primeros, porque todo establecimiento, por el hecho de ser público y destinarse á la beneficencia, ó la instrucción, claro se está que produce ventajas sociales; pues el tesoro de la Nación debe aplicarse con preferencia á aquellas obras de más utilidad general, y los dineros Municipales ó locales á aquellas de carácter provincial Así, por ejemplo, hay un establecimiento que por la urgencia de sus necesidades no va atrás de ningún otro; por la utilidad que presta es superior á todos; y sobre esto constituye la gloria y el timbre ecuatoriano, hallado de la Universidad Central. La Universidad no pertenece sólo á la provincia del Pichincha: m. sino que en la vista por este distinguido cuerpo y se encontrará que cada uno de los sillones están ocupados por personas que ahí han recibido la instrucción. Sus necesidades son innumerables según consta en los informes del Sér. Rector y los tres Profesores. Si allá concurren de todas las provincias, atendiéndola, atendemos á todas. Que re, pues, que la Hb. Cámara dé curso á las solicitudes, segün la jerarquía y el progreso público que produzcan.

~~Activo~~ continuó el Hb. Malo, apoyado por el Hb. Teobar, hizo la siguiente moción: "Que se suspenda la discusión de todos los proyectos contraidos á efectuar exogaciones del Tesoro, para obras ó establecimientos públicos, mientras informe una Comisión que, debe nombrarse para que gradúe la importancia de las obras y las cantidades que en ella deben invertirse, en vista de los ingresos del Presupuesto"

Puesta en discusión, los Hb. Hb. Chiriboga, Pareja, Noboa, Córdova (q.s.), Penaherrera y Moreno manifestaron que al aprobarse esta moción, la Cámara no tendría que hacer, puesto que eran casi los únicos asuntos que ocupaban su atención y que para llevarla á cabo sería necesario tener ya presentes todos los proyectos, lo cual no era posible, puesto que se iban

pasando poco a poco, según que los Representantes, por el estudio que hauan de las necesidades de sus respectivas provincias, los sometían a la consideración de las Cámaras, y que la mejor Comisión eran éstas, puesto que estaba en la cordura de ellos ver cuáles proyectos eran más beneficios para la Nación; y que el Ejecutivo, ya existiendo estas leyes, las cumpliría si no en el 92 ó 93 en cualquier otro año.

Los Hb. Hb. autores de la moción expusieron que al aprobarse ésta, el Congreso no daria leyes ideales sino prácticas que reportarían verdaderas ventajas; y que debía tenerse en cuenta que el informe no había de ser detallado, sino que de un modo general, habría de exponer cuáles asuntos eran más importantes y benéficos a la Nación.

Cerrado el debate la Cámara reprobó esta moción.

En seguida se cuenta de un oficio de la Secretaría del Senado, que acompaña, aprobados en esa Hb. Cámara, los siguientes proyectos:

1º — El que reforma los diezmos que votan ciudades a favor del Cuerpo de Bomberos de Guayaquil;

2º — El que vota cantidades a favor de algunos establecimientos y de los Colegios del Buen Pastor de Quito, Cuenca y Guaranda;

3º — El reformatorio del decretto de 9 de agosto de 1887. En este el Hb. Cordero (Gonzalo) indicó que, en lugar de quintales se ponga su equivalente en kilos;

4º — El que crea una escuela de artes y oficios en Loja;

5º — El que establece un hospital en Machala;

6º — El que ordena la compra de la edición de las obras de don José J. Olmedo;

7º — El que vota una cantidad para la construcción de una casa de Gobierno en Cañar.

Pasaron todos á segunda discusión y a las siguientes Comisiones: á la 2º de Hacienda el primero; á la 3º de Instrucción Pública y de Beneficencia reunidas, el segundo; á la de Beneficencia, el tercero y quinto; á la 2º de Instrucción Pública, el cuarto; á la 1º de Legislación, el sexto, y á la 2º

de Obras Públicas, el séptimo.

Leyóse en seguida un oficio del Ministerio de Instrucción Pública en el que pide se declare gasto de este bienio el indicado en el decreto de celebración del cuarto centenario del descubrimiento de América. Envíos al estudio de la Comisión 1^a de Instrucción Pública.

Restablecida la sesión, después de un momento de receso, dióse segunda discusión y pasaron a tercera, después de leídos los respectivos informes, que en su lugar se insertan, los siguientes proyectos:

1º.— El que vota una cantidad para el anfiteatro de Guayaquil. — "Exmo. Sot. — Nuestra 3^a Comisión de Instrucción Pública, habiendo examinado el proyecto de decreto relativo á la creación de un Anfiteatro anatómico y un laboratorio de química en la ciudad de Guayaquil, opina: que debeis acogelo y, aún hacerlo en parte, extensivo á las ciudades de Cuenca y Riobamba; añadiendo al proyecto en cuestión el artículo siguiente: = Art. 3º.— "Vítase igualmente la suma de dos mil sures para la construcción de un Anfiteatro anatómico en la ciudad de Cuenca, y otros dos mil para idéntico objeto en la ciudad de Riobamba. Estas sumas se tomarán de los mismos fondos de que habla el art. 1º, y la construcción de las obras correrá á cargo de la Junta Administrativa de los respectivos Colegios Nacionales de dichas ciudades. — Sandivar. — W. Chiriboga — Moreno";

2º.— El que declara que las obras escritas por Don Pedro Fermín Cevallos equivalen á veinticinco años de profesorado. — "Exmo. Sot. — Nuestra 3^a Comisión de Instrucción Pública opina: que no puede el Congreso resolver sobre la equivalencia de las obras escritas por el distinguido literato Sot. Dr. Don Pedro Fermín Cevallos, con el tiempo de servicio que en el profesorado se requiere para la jubilación, pues ésta y todos los trámites correspondientes, son de innumeraria del Consejo General de Instrucción Pública, según lo prevenido en el art. 5º número 5º del Reglamento General de Instrucción Pública. — Este es el dictamen de nuestra Comisión, salvo el ilustrado de esta Hc. Cámara. — Sandivar. — W. Chiriboga — Moreno".

Quedó suspenso hasta el miércoles por haberlo así
pedido los H. H. Pareja y Castro y anedido a ello la
H. Cámara;

3º — El que vota cantidades para el Templo del
Corazón de Jesús de Riobamba y para una casa
de Gobierno en esa ciudad. — "Exmo. Señor" —
Después de examinar detenidamente el proyecto sus-
crito por varios H. H. Diputados, en el que pi-
den vote el actual Congreso la suma de diez
mil suces para auxiliar la construcción del
Templo del S. C. de Jesús en Riobamba, y la
de cuarenta y ocho mil para edificar una casa
de Gobierno de la que hasta hoy carece dicha
ciudad, vuestra Comisión 1º de Obras Públi-
cas opina: que, siendo aquél deuento conforme
con la justicia y respondiendo á fines nobles
y á necesidad real, debe ser aprobado. — Tal es
nuestro parecer, salvo el más acertado de la
H. Cámara. — Quito, Julio 2 de 1892. — Espinosa —
P. G. Córdova. — Samaniego;

Hº — El que vota 4000 para
ensanchar la escuela de los H. H.
Cristianos en Guayaquil. — "Exmo. Señor" — Vista
la solicitud del Hermano Superior de las C. C. C. C.
de Guayaquil y las fundadas y justísimas
razones que alega, vuestra Comisión 1º de Obras
Pública, opina, salvo el mejor parecer
de la H. Cámara, que debe ser atendida, y así
presenta el correspondiente proyecto de de-
creto. — Santander — Espinosa. — Campuzano. —
"El Congreso de la República del Ecuador. — De-
creta: — Artículo único. — De la cantidad asig-
nada en el Presupuesto para Obras públicas,
vótase la suma de cuarenta mil suces pa-
ra ensanchar los locales del establecimiento de
los H. H. de las C. C. C. C. de Guayaquil. —
Esta cantidad será pagada á razón de dos
mil suces mensuales. — Dado ate";

5º — El que manda pagar pensiones á los reti-
rados, viudas y huérfanos, aunque no ^{impresos} presentado
listas de revisa durante el tiempo de las dictado-
ras del General Ignacio Véintimilla. — "Exmo.
Señor" — El art. 1º del adjunto proyecto es justo,
debiendo solo ponerse la palabra "retirados" en

ver de "militares" que usa el proyecto. — En cuanto al art. 2º: no servir á un poder dictatorial que rompe la Constitución y las leyes es un deber de todo ciudadano, y deben ser tan estrictos que por cualquier aspecto que se le considere, su cumplimiento no merece un premio, como el que el proyecto trata de discernir á los militares que no hubieren servido á ninguna de las dictaduras veintimillonas. — Si se sancionara este artículo, mañana, con igual derecho, se presentarían hoy los militares que no tomaron armas en servicio de las dictaduras anteriores á la de Veintimilla y solicitarían un privilegio igual, y que trae más gravísimos perjicios al país. — Por esta razón y otras más, nuestra Comisión 2º de Gaceta es de opinión que debe aceptarse el primer artículo, con la reforma indicada; negando el segundo, a menos que otra cosa resuelva con mejor acuerdo la H. Cámara. — Quito, Julio 1º de 1892. — Martínez — Parra — Riba — Deneira.

6º — Fue negado el segundo artículo, y el que vota una cantidad para el Colegio de las Hermanas Marianitas de Ambato. — Ecuador. Senor. — Nuestras Comisiones 3º de Legislación y 3º de Hacienda, habiendo examinado la solicitud elevada por el Concejo Municipal de Guayaquil, opinó: que es justo y conveniente acceder á ella, con las modificaciones que van expuestas en el adjunto proyecto. — Quito, Julio 1º de 1892. — Mialo — Carlos Viteri — Cárdenas (P. G.) — Wila — Martínez.

Luego se leyeron los siguientes informes y se dio primera discusión á estos proyectos: — Ecuador. Senor. — Nuestra Comisión 1º de Insistencia Pública juzgó que podéis aprobar el decreto por el cual se asignan \$ 15,000 para que se concluya el edificio perteneciente al Colegio de "Mariana de Jesús" de Ambato. — Fundase, para ello, en que esta ciudad es populosa y no posee todavía un solo establecimiento adecuado para educar á la mujer que corresponde á la altísima misión que debe desempeñar en la sociedad, y en que si no

se termina la fábrica del prenombrado Colegio, comenzada al presente, las Hermanas de la Providencia abandonarían el compromiso q tienen contraido para dirigir una escuela en ese lugar; perdiendo así los vecinos de la provincia del Tungurahua la ocasión oportuna de aprovechar las singulares dotes que las religiosas expresadas tienen para educar a la juventud. — En todo caso, deja vuestra Comisión a salvo el más ilustrado juicio de la H. Cámara. — Quito, Julio 2 de 1892. — G. Ambisteran — Campuzano — Espinosa.

Cuego se leyeron los siguientes informes y se dio primera discusión a estos proyectos: — Excmo. Srt. — Nuestras Comisiones 3^a de Legislación y 3^a de Hacienda, habiendo examinado la solicitud elevada por el Consejo Municipal de Guayaquil, opinó: que es justo y conveniente acceder a ella, con las modificaciones que van expresadas en el adjunto proyecto. — Quito, julio 2 de 1892. — Malo. — Carbo Viteri. — Cíordova (P.G.) — "Vela Martínez" — "El Congreso de la República del Ecuador — Vista la solicitud de la Municipalidad de Guayaquil — Decreta: — Art. 1.^o — Se autoriza a la mencionada Municipalidad para que pueda gravar los siguientes ramos: — 1.^o La matanza de ganado menor, imponiendo una contribución de uno a diez centavos por cabeza en el ganado lanar y de cinco a cincuenta centavos en el de cerda. — 2.^o La fijación de toda clase de avisos que se harán en pizarras colocadas al efecto, en los lugares públicos que señale el Municipio por los que podrá imponer una pensión de uno a veinte centavos por cada ocho días. — Exceptúanse los avisos judiciales de oficinas públicas y los de beneficencia. — 3.^o La ocupación de las vías públicas con materiales de fábrica, ó artículos de comercio, pudiendo imponerse por tal uso, de uno a veintiún centavos diarios. Quedan exceptuados de esta disposición los materiales destinados a los establecimientos de Gobierno, Beneficencia, Instrucción Pública, y Casas de Incendios. — 4.^o El comercio que ha-

con los vendedores ambulantes, que se dividirán en dos clases; la de los que negocian artículos de comercio general, como telas, cristalería, objetos de fantasía, etc.; y la de los joyeros y vendedores de alhajas. Los primeros pagaran de uno a diez centavos diarios; y los segundos de diez a veinte centavos. — No podrá imponerse ningún gravamen a los vendedores de toda clase de comestibles. —

5. — Las casas vivanderas, pagaran el impuesto que actualmente satisfacen, cualquiera que sea el lugar de la orilla destinado para la venta. —

Artículo 2º. — El producto de estos impuestos invadirá la Municipalidad de Guayaquil, en la construcción de una casa de masticos, y solo cuando ésta se halle concluida, ingresará a los fondos comunes. — Art. 3º. — La autorización a que se refieren los Nros. 1º, 3º y 4º del Artículo 1º se hace también extensiva a todos los demás Municipios de la República. — Art. 4º. — Las Municipalidades expedirán las ordenanzas respectivas para la cobranza de estos impuestos y el mejor arreglo de dichos ramos. — Dado, etc."

El Hc. Salazar indicó se exceptúan los avisos religiosos. — "El Congreso de la República del Ecuador. — Decreto: — Art. 1º. — Publíquese una nueva edición de las actas de la Convención de 1830 y del Congreso de 1831 — ~~en forma~~
~~de libro~~. — Art. 2º. — La cantidad que demandare la impresión de dichas actas, se somará de los fondos asignados para el archivo del Poder Legislativo en el Art. 5º de la ley de 24 de Agosto de 1886. — Dado, etc."

El Hc. Salazar indicó que la publicación se haga en forma de libro.

Inmediatamente el Hc. Chiriboga (Vigilio) apoyado por el Hc. Moreno hizo la moción de que se reconsiderase el proyecto que ayer se aprobó en esta Hc. Cámara aumentando en \$1.12000 los fondos del Colegio "San Vicente del Guayaquil". Concedida la reconsideración, nuevamente volvió a insistir el Hc. Santistevan en que en vez de señalar una cantidad en el Presupuesto, se gravara con cinco centavos más el cacao que se introduzca a Guayaquil, como se pedía en la solicitud. Manifestó la conveniencia de este cambio apoyándose en las

razones expuestas por varios Hb. Hb. diputados al tratar-
se de la primera moción; esto es, en que, habien-
do de aprobar, como se estaban aprobando mul-
titud de proyectos contraidos á solicitar fondos
del Tesoro, éste se veía en la necesidad de desaten-
der á multitud de esos decretos por falta de recursos;
así que con gravar el cacao se hacían dos bienes,
crear rentas independientes para el Colegio y dejar
libre la suma que en el proyecto se le señala-
ba, para atender á las múltiples necesidades ya
indicadas. Fue, además, al dar la preferencia al
impuesto sobre el cacao si se beneficiaban las pro-
vincias de Moránabi y Esmeraldas, en las cuales
dicho impuesto estaba destinado á la instrucción
primaria - de que tanto necesitan y de que ven-
drán á quedar privadas si se asigna al Cole-
gio de San Vicente una cantidad del tesoro.

El mismo Hb. Chiriboga (C),
apoyado por el Hb. Córdova (P.G.), hizo esta mo-
ción sustitutiva del art. 1º del proyecto: "Aumen-
tase á ochos el impuesto de cinco centavos con que
el Congreso de 1890 gravó cada cuarenta y seis
kilogramos de cacao que se introduzca á Guaya-
quil á favor del Colegio "San Vicente del
Guayas".

Puesta en discusión, el Hb. Carbo
V. dijo: "Como Diputado por la provincia del
Guayas siento en el alma tener que rebatir
el deseo y las razones expuestas por el Hb. San-
tistevan. Hb. abría deseado no llegar este caso y por
ello hasta ahora me he abstenido de tomar parte
en la discusión de este asunto. Por otra parte
el magnífico y bien razonado informe presen-
tado por la Comisión me excusaba de hacerlo;
pero una vez que se ha pedido reconsideración
del asunto y se insiste en que se grave el cacao
en beneficio del Colegio "San Vicente del Guayas", veo-
me precisado á manifestar los inconvenientes de
tal gravamen. Comenzare por aponer que los de-
seos del Sr. Rector del Colegio no pueden ser más
laudables y dignos de encomio, y yo, por mi pa-
rte, desearía para el Colegio de mi Provincia - toda
suma de bienes posibles, circunstancias prot las que

influi para que de seis se aumentara á diez la suma señalada en el proyecto: también obedeciendo á ello supone la satisfacción de trabajar en la Legislatura pasada con mis H. H. compañeros de Diputación que se oponían á ello, porque se impusiera el gravamen de cinco centavos por cada cuarenta y seis kilogramos de cacao. Y tinguiese en cuenta que si bien uno de los exportados del Guayas, pudiera decirse que obraba por interés personal, no así los otros que solo rebatían la idea en vista de los inconvenientes que el tal gravamen ocasionaría. Si, pues entonces mismo, se estableció aquél hecho, con repugnancia, no debemos permitir ahora que se aumente sin que haya para ello urgente necesidad; y no la hay desde que existen otras fuentes de donde sacar ese recurso. Por otra parte debemos recordar que el cacao esta ya gravado con otras contribuciones. En primer lugar tiene el impuesto sustitutivo del diezmo, tiene el gravamen común de los artículos exportados, tiene igualmente el del 3%, porque si bien es cierto que para el cómputo de este impuesto se descuentan los cacauales, siempre se lleva al valor del tenemo algo del valor de aquellos. A más de estos impuestos generales hay también otros locales con el fin de que los cantones se provean de bombas contra incendios. Aunque el producto sea, pues, rico, no es posible que soporte tanto peso; tanto más, cuanto que el cacao es entre nuestras producciones, la única que de algún modo compensa la importación. A todo esto debe añadir dos nuevas consideraciones en contra del nuevo impuesto. Las enormes plantaciones que de cacao se hacen en la India (donde á decir verdad no ha dado muy buenos resultados), en todas las Repúblicas de Centro América, Chile, Perú, Bolivia y Brasil, hará que dentro de poco lejos de gravar el cacao, merezca protección del Gobierno para que soporte esa formidable competencia. Desde ahora, pues, debiéramos concertar, á los propietarios, de tanto impuesto, para que quedandoles alguna utilidad se ocupen de que esa industria aumente y no re cargarla de contribuciones, como ahora pretendemos. Por fin,

debo hacer notar - que con este aumento de contribución viene á establecerse una odiosa diferencia entre el caico producido en la provincia del Guayas y el de las provincias de Esmeraldas, y que, sin que el Colegio de Machala, que gora de la mitad del impuesto, tenga necesidad, sobre lo cual pediría informarnos el H. D. Diputado por la provincia de El Oro, va á sufrir también aumento de impuesto su caico. Todas estas razones, á más de las contenidas en el informe, creo que harán en la H. Cámara el peso necesario para negar la moción.

Consultada la H. Cámara hizo así, en efecto, y en segunda contó el H. Santistevan que aunque pudiera muy responder a las razones apuntadas por el H. Carbo V. se abstendría de hacerlo, tanto por no cansar a la H. Cámara tratando todavía de un asunto ya tantas veces discutido, ya porque veía gran voluntad de acceder a su pedido; pero que, aún a riesgo de parecer por importuno, movido sólo de su interés por el progreso de la instrucción, iba a pedir algunas reformas al art. 1º del proyecto, si encontraba al quin H. Diputado que le apoyase.

Apojado por el H. Carbo V., hizo la siguiente moción: "Que las mensualidades sean adelantadas y se comiencen a pagar desde que el proyecto tenga fuerza de ley".

Votada por partes fue aprobada la primera, y negada la segunda por haber manifestado el H. Chiriboga (V.) que era mucho gravar el Presupuesto, de suyo ya enormemente gravado, con esta nueva exigencia.

Después de lo que por ser llegadas las cuatro de la tarde se levantó la sesión.

Nota. — Los diez renglones borados de la página sexta de esta acta NO CORRER.

El Presidente.

Santiago Lanza

El Secretario.

Joaquín Lanza L.